



REF: Ejecutivo Singular menor cuantía - SS
Rad: 2020-00098-00

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El abogado de la parte ejecutante Dr. **HUGO CONTRERAS CONTRERAS** radicó memorial indicando que incurrió en error de denominación al momento de solicitar medida de embargo de remanente, por cuanto el Juzgado al cual va dirigido es el Primero Civil Municipal de Sincelejo.

Una vez revisado el expediente la suscrita se percata que mediante auto fechado el día **13 de julio de 2020** se ordenó decretar embargo de remanente dentro de proceso ejecutivo con radicado **2018-00683-00**, y dirigiendo la orden al Juzgado Promiscuo Municipal de esta ciudad, no obstante la imposibilidad de materializar dicha medida por la inexistencia de ese despacho judicial en Sincelejo.

En este orden de ideas y haciendo uso de la facultad establecida en el numeral 12° del art. 42 del CGP, se considera pertinente ejercer un control de legalidad sobre las actuaciones dentro del presente proceso, por lo que ante la imposibilidad de ejecutar la medida tal como fue ordenada procederá el despacho a dejar sin efectos la mencionada providencia.

Por otro lado, y atendiendo que el apoderado judicial de la parte ejecutante indicó en memorial posterior el juzgado en donde debe comunicarse la medida, y siendo esta procedente se,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR sin efecto auto de fecha 13 de julio de 2020 y a través del cual se ordenó:

*"**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producido del mismo bien al señor **IBRAHIM JOSE TURCIOS HERAZO**, identificado con C.C.92.520.118, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el **No.2018-0683-00**, que cursa en el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de esta ciudad, adelantado por **ADELAIDA REDONDO PEREZ**, contra el demandado antes identificado, por lo tanto, líbrese oficio al Juzgado en comento, para que se sirva a tomar nota de lo aquí decretado."*



SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producido del mismo bien de propiedad del señor **IBRAHIM JOSE TURCIOS HERAZO**, identificado con C.C.**92.520.118**, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo el No.**2018-0683-00**, adelantado por la señora **ADELAIDA REDONDO PEREZ**, que cursa en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO**.

En tal sentido líbrese el oficio del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

mfg


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No.069

De fecha: 19 DE AGOSTO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria